

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 5

Referencia: 5-2009-DMYSC

Año: 2009

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-01-2009

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE DESARROLLO COOPERATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS - DONDECOOPEDIS.

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 26255

Publicada el: 03-04-2009

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. CIVIL

Palabras Claves: Finanzas públicas, Código Fiscal, Discriminación, Derechos Humanos, Sociedades cooperativas, Cooperativas

Páginas: 37

Tamaño en Mb: 1.670

Rollo: 564

Posición: 910

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido **evaluada** y analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios, según notas de observaciones CNV-9909- DMI (04) y CNV-9912- DMI (04) de 22 de enero de 2008, CNV-10005- DMI (04) de 14 de febrero de 2008, y CNV- 10076- DMI (04) de 22 de febrero de 2008 que reposa en el expediente, las cuales fueron atendidas a satisfacción mediante notas fechadas 1,14, 21 y 27 de febrero y 5 de marzo de 2008;

Que el Manual Conozca a su Cliente ha sido evaluado y analizado por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes que reposan en el expediente de fechas 21 de enero de 2008, 11 y 19 de febrero de 2008;

Que los documentos sustentatorios de la información financiera fueron **analizados** por la Dirección Nacional de Auditoría y Fiscalización, según Informes fechados 17 de enero de 2008, 11 y 18 de febrero de 2008 y 6 de marzo de 2008;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, esta Comisión Nacional de Valores estima que la sociedad **PORTOBELO ADVISORS, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Casa de Valores, en mérito de lo cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Casa de Valores a PORTOBELO ADVISORS, INC.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Ficha 569173 y Documento 1139127 de la sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: ADVERTIR a PORTOBELO ADVISORS, INC., que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la Licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

Se advierte a la parte interesada que de conformidad con el Artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el que **deberá ser** interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución. De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, para la interposición de dicho recurso de reconsideración **no** será necesaria la intervención de abogado idóneo.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos A. Barsallo P.

Comisionado Presidente

Juan Manuel Martans S.

Comisionado Vicepresidente

Yolanda G. Real S.

Comisionada, a.i.

DECRETO NÚMERO 5-2009-DMYSC

(de 6 de enero de 2009)

Por el cual se aprueba el documento titulado "Procedimientos para el Manejo y Control del Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias - FONDECOOPEDIS".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.



Que el Artículo 36 de la citada Ley, dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que en base al Acuerdo Núm.1 realizado entre la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), para la creación de Empresas Cooperativas de personas con discapacidad y sus familias, con fondos del Programa Viviendo Sin Barreras, se requiere de una cuenta financiera para depositar el aporte económico que se recibirá de la SENADIS, para uso exclusivo del "Fondo para el Desarrollo de Cooperativas de Personas con Discapacidad y Familiares de Personas con Discapacidad".

Que el objetivo del Fondo es de apoyar a las cooperativas formadas por personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad para contribuir a desarrollarse de manera independiente y autosostenible.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto Núm.261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad en coordinación con el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), elaboraron el documento titulado "Procedimientos para el Manejo y Control del Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias - FONDECOOPEDIS".

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

Que este documento ha sido revisado y analizado mediante Memorado Núm.3502-I.eg.-A.J.I., por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República y no ha tenido objeción al respecto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "Procedimientos para el Manejo y Control del Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias - FONDECOOPEDIS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de enero de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. VALLARINO R.

Contralor General de la República

JORGE L. QUIJADA V.

Secretario General

"PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL FONDO DE DESARROLLO COOPERATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS - FONDECOOPEDIS"

Panamá, Enero-2009



REPÚBLICA DE PANAMA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

CARLOS A. VALLARINO R.
Contralor General

LUIS CARLOS AMADO
Subcontralor General

JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP
Directora

GEONIS BARRERO
Subdirector

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.
Jefe Departamental

RITA SANTAMARÍA
Subjefe

GILBERTO DE SEDAS
Analista

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

MANUEL SANTAMARÍA

Director

IVAN MARTÍNEZ

Subdirector

LUIS A. VERGARA B.

Asistente Ejecutivo

FRANCISCO MUTIS

Jefe de Fiscalización

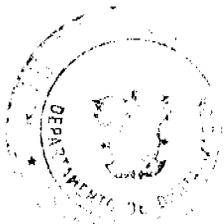
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS A. PALACIOS

Director

ALISION GARCÍA

Asesoría Jurídica



MARIBEL OLIVARDIA

Asesoría Jurídica

REPÚBLICA DE PANAMÁ



SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

DESPACHO SUPERIOR

MANUEL DE JESÚS CAMPOS LARRADOR

Director Ejecutivo

ANIBAL MIRANDA

Subdirector Ejecutivo

MARUJA DE VILLALOBOS

Secretaria General

EMNA ESPINOZA

Jefe de Asesoría Legal a.l.

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO



DESPACHO SUPERIOR

VICTOR M. LÓPEZ Q.

Director Ejecutivo

RAMÓN RODRÍGUEZ CÁCERES

Subdirector Ejecutivo

MARUJA DE VILLALOBOS

Secretario General

ERIC VALENZUELA

Director de Administración y Finanzas

AVIS DE DELGADO

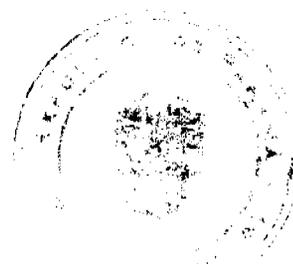
Directora de Asistencia Técnica

NIDIA MEDINA

Directora de Planificación

CARLOS GONZÁLEZ

Jefe de la Oficina de Asesoría Legal



EQUIPO DE TRABAJO

SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – SENADIS



LAURA CEBALLOS

Directora de Promoción y Participación Ciudadana

NATASHA VELLOTI

Asesora Legal

HERNÁN LUQUE

Coordinador Ejecutivo del Programa viviendo sin Barreras

LUIS DANIEL

Inclusión Internacional - Panamá

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO - IPACOOOP



ERIC VALENZUELA

Dirección de Administración y Finanzas

AVIS DE DELGADO

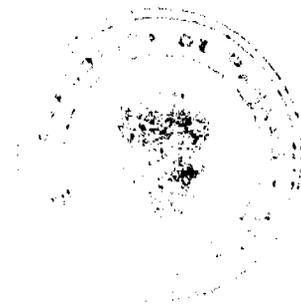
Directora de Asistencia Técnica

NIDIA MEDINA

Directora de Planificación

HERIBERTO RODRÍGUEZ

Coordinador Nacional de Formulación y Ejecución de Proyectos



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



LUIS ST ANZIOLA
Jefe de Fiscalización General del Sector

FRANCISCO MUTIS
Jefe de Fiscalización - IPACCOOP

ALISON GARCÍA V.
Asesora Jurídica

RITA SANTAMARÍA
Subjefa del Departamento de
Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos

GILBERTO DE SEDAS
Analista Administrativo

INDICE

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL FONDO

- A. Naturaleza del Fondo
- B. Constitución del Fondo
- C. Organización y Funcionamiento del Fondo

II. ASPECTO GENERALES DEL FONDO

- A. Objetivos
 - 1. Objetivo General
 - 2. Objetivos Específicos
- B. Base Legal.
- C. Alcance
- D. Vigencia

III ASPECTOS DE CONTROL INTERNO



A. Control interno de la gestión del Fondo**B. Control interno financiero del Fondo****IV. ASPECTOS DE CONTROL EXTERNO**

A. Contraloría General de la República

V. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la provisión del Fondo

B. Procedimiento depara la Solicitud y selección de beneficiarios del fondo

C. Procedimiento para otorgar el monto del préstamo

D. Procedimiento para amortizar los préstamos otorgados

E. Procedimiento de elaboración y presentación del Informe de Ejecución del Fondo

VI. FORMAS IMPRESAS Y DESCRIPCIÓN

A. Solicitud de Admisión (Forma N° 1)

B. Ficha de Evaluación(Forma N° 2)

C. Modelo Contrato (Forma N° 3)

D. Comprobante de Pago - Cheque (Forma N° 4)

E. Gestión de Cobro (Forma N° 5)

F. Recibo de Cobros (Forma N° 6)

G. Informe de Cobros(Forma N° 7)

H. Boleta de Depósito Bancario(Forma N° 8)

I. Informe de Ejecución del Fondo FONDECOOPEDIS(Forma N° 9)

ANEXOS COMPLEMENTARIOS DEL INFORME DEL FONDO - FONDECOOPEDIS

ANEXO N° 1. Informe de Gestiones

ANEXO N° 2. Tarjeta de Control de Contrato

ANEXO N° 3. Listado de Cheques Emitidos del Período

APÉNDICE

A. Reglamento de Crédito del FONDECOOPEDIS

B. Acuerdo SENADIS e IPACOOOP

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la constitución política, presenta el manual denominado "Procedimiento para el Manejo y Control del Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias - FONDECOOPEDIS". Esta regulación tiene el propósito de establecer los controles internos al fondo para garantizar el uso y manejo de los recursos económicos otorgados (préstamos y asistencia financiera directa) contribuyan con los propósitos de promover la incorporación de las personas con discapacidad y sus familiares al proceso productivo nacional.

El procedimiento, está constituido por aspectos fundamentales y generales, controles, procedimientos, formas impresas; también, se anexan los informes de gestión y las regulaciones inherentes al fondo. Los aspectos fundamentales y generales conciernen al fondo y al procedimiento del mismo; también, se establecen los controles internos y externos que validan los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia de la gestión del fondo y se describen los procesos de selección técnica de los beneficiarios, el otorgamiento de préstamos e informes de la gestión del fondo. De igual manera se establece un apéndice con las normas que determinan el fondo y su gestión.

La metodología empleada es inherente al control que recae al manejo de fondos públicos para ejecutar programas sociales de grupos vulnerables a fin de mejorar su calidad de vida. La actualización al contenido del procedimiento, se hará cuando sea necesario, correspondiendo a las autoridades de la Contraloría General de la República, analizarlo y autorizarlo de manera oficial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad****I. ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL FONDO****A. Naturaleza del Fondo**

La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOO), acordaron crear un fondo para fomentar el desarrollo cooperativo en **personas** con discapacidad y sus familias con los propósitos siguientes:

1. Mejorar las condiciones socio-económicas de las personas con **discapacidad** y sus familias.
2. Fortalecer la independencia económica del Movimiento Asociativo de **Personas** con Discapacidad y sus Familias.
3. Promover la plena participación ciudadana de las personas con **discapacidad** a través del movimiento cooperativo.
4. Incorporar a las personas con discapacidad y sus familias en el **desarrollo** económico del país.

B. Constitución del Fondo

El Fondo de Desarrollo Cooperativo para personas con Discapacidad y sus Familias (FONDECOOPEDIS), se constituye con recursos disponibles del Convenio IPACOO-SENADIS y con los aportes de los organismos interesados en patrocinar los propósitos de la creación del mismo.

El IPACOO, manejará los recursos del fondo, mediante una cuenta oficial del Banco Nacional de Panamá - Casa Matriz, denominada: Instituto Panameño Autónomo Cooperativo - Fondo para el Desarrollo de Cooperativas para Personas con Discapacidad y Familiares de Personas con Discapacidad (FONDECOOPEDIS), con cuenta bancaria Núm. 05-08-0021.

El Fondo (FONDECOOPEDIS), estará a cargo del Director Ejecutivo o el (los) funcionario(s) designados por el IPACOO; quien(es) firmará(n) los desembolsos conjuntamente con el refrendo del Jefe de Fiscalización-IPACOO, o el (los) funcionario(s) en que se delegue el refrendo; los nombres de los funcionarios responsables de los desembolsos se indican en la nota de autorización de apertura de la cuenta bancaria oficial, por parte de la Contraloría General de la República.

La fuente proveedora de recursos económicos del fondo (FONDECOOPEDIS), se deriva del acuerdo Núm. 1 del 22 de Febrero de 2008, entre la SENADIS y el IPACOO. En el acuerdo la SENADIS, establece un aporte económico directo hasta por doscientos mil balboas (B/.200,000.00) del fondo del programa viviendo sin barrera. También forman los recursos económicos del fondo los intereses que se cobren por los microcréditos otorgados a las cooperativas.

El FONDECOOPEDIS, se gestionará de conformidad con las disposiciones del Convenio, Reglamento de Crédito del fondo y el presente procedimiento.

La Contraloría General de la República por mandato constitucional y legal ejercerá las atribuciones de fiscalización, control y regulación a los actos de manejo del fondo (FONDECOOPEDIS), ejerciendo el control previo y posterior. La Oficina de Fiscalización General en el IPACOO, velará por que se cumplan las regulaciones establecidas para controlar la ejecución, pago y recuperación de los montos prestados y de asistencia financiera directa a las cooperativas de asociados discapacitados y sus familiares.

C. Organización y Funcionamiento del Fondo

El IPACOO, tiene la responsabilidad de la gestión del FONDECOOPEDIS. El Director Ejecutivo o quien delegue, autorizará los desembolsos del fondo y los informes de la gestión del mismo. Corresponde a la Dirección Administrativa, custodiar el fondo, llevar los registros de los movimientos e informar de los saldos disponibles en la cuenta bancaria. La Oficina de Contabilidad, mantendrá los registros actualizados de los prestatarios e informará del estado en que se encuentran los préstamos otorgados.

Las Oficinas Provinciales del IPACOO, llevarán un control de los préstamos otorgados y los proyectos financiados y se encargarán de recaudar las amortizaciones establecidas en los contratos correspondientes a su jurisdicción.

II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**A. Objetivos****1. Objetivo General**

Establecer las disposiciones, métodos y pasos aplicables al manejo y control del fondo de préstamo y/o asistencia financiera directa, con la finalidad de desarrollar y fortalecer los servicios de cooperativas de asociados con discapacidad y sus familiares.

2. Objetivos Específicos

2.1. Describir los requisitos, condiciones y tramitación para el otorgamiento de préstamos y/o asistencia financiera directa a las cooperativas de asociados con discapacidad y sus familiares.

2.2. Constituir los controles internos aplicables al fondo.

2.3. Establecer los procesos administrativos inherente a los movimientos de las cantidades de dinero que constituyen el fondo.

B. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá de 1972, artículo 280; modificada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos Núm. 1 de 1993 y Núm. 2 de 1994 y Núm. 1 de 2004.

2. Ley Núm. 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República. Libro V, de la Administración y Fiscalización del Tesoro Nacional. Gaceta Oficial Núm. 25,697 de 22 de noviembre de 2005.

3. Ley Núm. 32 de 8 de Noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Gaceta Oficial Núm. 20, 188 de 20 de noviembre de 1984.

4. Ley Núm. 4 de 21 de julio de 1980, por la cual se crea el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo - IPACOO. Gaceta Oficial Núm. 19,121 de 28 de julio de 1980.

5. Ley Núm. 22 de 27 de junio de 2006, "Por la cual se regula la Contratación Pública". Gaceta Oficial Núm. 25,697 de 22 de noviembre de 2005.

6. Ley Núm. 23, de 28 de junio de 2007, que crea la Secretaria Nacional de Discapacidad.

7. Acuerdo Entre SENADIS - Inclusión Internacional Panamá y el Instituto Panameño Cooperativo para la Donación del Programa Viviendo sin Barreras en apoyo a la Constitución del Fondo Micro Crédito para la Creación de Empresas Cooperativas de Personas con Discapacidad y sus Familias.

8. Acuerdo Núm. 1, entre la Secretaria Nacional de Discapacidad y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, para la Creación de Empresas Cooperativas de Personas con Discapacidad y sus Familias, con Fondos del Programa Viviendo sin Barreras, de 7 de abril de 2008.

9. Nota Núm.D.E./373/2008 de 9 de abril de 2008, del IPACOO, solicitando autorización para la apertura de Cuenta Bancaria Corriente Oficial para el Fondo -FONDECOOPEDIS.

C. Alcance

El Procedimiento solo tiene aplicación en las operaciones relacionadas con el Fondo de Desarrollo Cooperativo para personas con discapacidad y sus Familias (FONDECOOPEDIS) del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo.

D. Vigencia

El presente procedimiento tendrá vigencia hasta que perdure el FONDECOOPEDIS, y empezará a regir a partir del decreto que lo autoriza y recibir la promulgación en la gaceta oficial.

III. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

A. Control interno de la Gestión del Fondo.

1. Autorizaciones

1.1. El Comité de Crédito, es la Unidad Directiva del FONDECOOPEDIS, encargada de velar por la colocación y uso eficiente de los recursos económicos del fondo. Se encarga de dirigir todos los aspectos operativos y de control de las actividades inherentes al fondo. Emitirá opinión y sugerencias de los proyectos a financiar y determinará sobre las solicitudes de préstamos y/o asistencia financiera directas, de igual manera objetará las solicitudes, indicando las causas que motivan tal decisión respecto del proyecto a financiar.



1.2 En la sede (Comité de Crédito) o en las Oficinas Provinciales del IPACOOOP, se entregarán y recibirán las solicitudes para participar del fondo. En las provincias, las oficinas del IPACOOOP, verificarán las solicitudes para constatar si cumplen con los requisitos que exige el reglamento de crédito.

El Comité de Crédito mediante evaluación, seleccionará al **beneficiario del financiamiento** y en consecuencia, otorgará el mismo mediante contrato.

2. Responsabilidad.

El Comité de Crédito, es responsable de:

Mantener registros de las cooperativas reconocidas que aspiran a **beneficiarse** del fondo.

Facilitar la gestión a las cooperativas que solicite información sobre el fondo FONDECOOPEDIS, en cuanto a los objetivos y requisitos exigidos para ser aceptados y poder beneficiarse del mismo.

Mantener registros de los proyectos a financiar.

Coordinar con los funcionarios de SENADIS, aspectos legales de **discapacidad** que guarden relación con las cooperativas beneficiadas con el fondo.

Efectuar visitas a las oficinas provinciales y a las cooperativas **beneficiadas** para conocer el estado de los proyectos.

Establecer los criterios de evaluación y determinar los resultados de las solicitudes participantes.

Cuando los datos de las solicitudes de los postulados, muestren **inexactitudes**, se procederá a comunicarles sobre la necesidad de precisión de los datos solicitados. La reincidencia, **acarreará la exclusión** del proceso de admisión.

Administrar y controlar los recursos económicos del fondo.

Mantener actualizados los informes de los recursos del fondo; **para ello**, mantendrá coordinación con las oficinas provinciales del IPACOOOP.

Establecer la base de datos del fondo y mantener actualizada la **información** referente a los postulantes, beneficiarios, estado de los proyectos y préstamos.

Elaborar los informes trimestrales de ejecución del fondo y **entregarlos a SENADIS, IPACOOOP** y Contraloría General de la República.

3. Registros y Archivos.

El Comité de Crédito, establecerá un sistema de registro de las **personas** jurídicas inscritas como cooperativas, que cumplieron con los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito del fondo.

Mantener un sistema de registro de los proyectos financiados por el fondo.

Establecer el expediente de cada asociado discapacitado en las **distintas cooperativas** beneficiadas por el fondo.

Llevar un sistema de registro para controlar los préstamos y/o **asistencias financieras** directa otorgados, saldos disponibles, prestamos en trámite y otorgados a los beneficiarios.

4. Documentos.

Durante el proceso de postulación, selección y otorgamiento de **fondos** a las Cooperativas, participan documentos específicos en cada fase, los cuales constituirán el expediente del **beneficiario**. Los documentos son: Solicitud para participar del fondo; ficha de evaluación, resolución de aprobación, **contrato de préstamo** o asistencia financiera directa. Estos documentos se confeccionarán en original y copias.

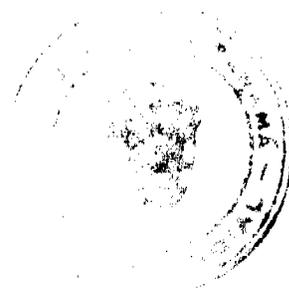
5. Informes.

Confeccionar un informe de las personas jurídicas (Cooperativas) **inscritas y beneficiarios** del fondo.

Presentar un informe de los proyectos financiados.

Diseñar un informe de los asociados discapacitados que **participan del fondo**.

Elaborar un informe trimestral y anual sobre el fondo y su ejecución.



La Oficina de Contabilidad mantendrá en archivo los originales de los informes y de los estados de las cuentas bancarias.

B. Control Interno Financiero del Fondo.

1. Autorización.

El FONDECOOPEDIS, financiará el rubro de infraestructura y equipo; como el rubro de Capital de Trabajo.

El rubro de infraestructura y equipo, se refiere a pequeñas instalaciones físicas y de equipos que se requieran para ejecutar el proyecto, tal como se indica en el acápite a) del artículo 7 del Reglamento Interno. El rubro de Capital de Trabajo se refiere al financiamiento de las actividades relacionadas con producción, mercadeo y consumo establecidas en el reglamento interno, acápite b).

El Comité de Crédito, aprobará la cantidad destinada a financiar el proyecto, en base a la evaluación realizada, prioridad del proyecto y sostenibilidad del mismo.

Los criterios de evaluación se determinarán en base a las siguientes variables: Cumplimiento de los requisitos (40 puntos), indicados en los artículos 4 y 5; Prioridad y sostenibilidad del proyecto a financiar, acápite f) del artículo 5 (25 puntos); Cantidad de Beneficiarios discapacitados por el fondo asignado (20 puntos); Solidez administrativa y técnica (15 puntos). Estos criterios de evaluación serán utilizados para evaluar el otorgamiento del subsidio conforme se detallan en el artículo 8 del reglamento interno. Las solicitudes seleccionadas, luego de la evaluación deben tener mínimo dos tercios (66 puntos) del total del puntaje (100 puntos).

La Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), aporta a la constitución del Fondo (FONDECOOPEDIS) doscientos mil balboas (B/.200,000.00); corresponde la administración y control del fondo al Instituto Panameño Cooperativo Autónomo (IPACOOOP).

Los términos y condiciones de los préstamos del FONDECOOPEDIS, podrán hacerse hasta quince mil balboas (B/.15,000.00). Del 100% solicitado el 90% se financiará por el fondo, el 10% restante debe aportarlo la cooperativa solicitante.

Del total de financiamiento otorgado por el fondo, se establece una cantidad de asistencia financiera directa no reembolsable, que funcionará, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Crédito.

Los plazos de los préstamos otorgados se determinarán en el contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Crédito. Los periodos de gracia serán autorizados con el Comité de Crédito, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Crédito.

La Tasa de Interés de los préstamos a las cooperativas se determinará en el contrato y oscilará entre el uno por ciento (1%) y el tres (3%), sobre saldo.

Para que un préstamo se considere vencido debe cumplirse con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 17 del Reglamento de Crédito.

La Contraloría General de la República por mandato constitucional y legal ejerce las atribuciones de fiscalización y regulación mediante el control previo o posterior, sobre el manejo del fondo inherente a la cuenta bancaria No. 05-08-0021, denominada: Fondo para el Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familiares.

Corresponde a la Oficina de Fiscalización General en el IPACOOOP, velar por que se cumplan las regulaciones establecidas para controlar la ejecución de los desembolsos y amortizaciones de los préstamos que ingresan al fondo.

2. Responsabilidad.

El Comité de Crédito, velará para que el fondo y las asignaciones en calidad de préstamo se hagan conforme a las disposiciones del Reglamento de Crédito y el presente manual de procedimientos.

El Comité de Crédito, determinará la cantidad a prestar en base a la evaluación hecha al proyecto y disponibilidad del saldo del fondo.

Las cooperativas deberán presentar informes periódicos (mensuales y trimestrales), de la ejecución del proyecto financiado con el fondo.

El Comité de Crédito emitirá sus autorizaciones sobre la selección de los beneficiarios del fondo, mediante Resoluciones por conducto del Director Ejecutivo que preside el mismo.

Los cheques que se emitan de los préstamos aprobados y fondos no reembolsables serán entregados por el Director Ejecutivo o el que delegue a la cooperativa beneficiada.



3. Registros y Archivos.

El Comité de Crédito llevará un control del fondo, mediante el registro de la fuente proveedora (aportes) del fondo, los desembolsos realizados mediante cheques o transferencias y la disponibilidad de saldo según libros y estado de la cuenta bancaria. Además, controlará mediante registro los préstamos y las amortizaciones a los mismos.

El Comité de Crédito, coordinará con las Oficinas de Tesorería, Contabilidad y Provinciales, la ejecución del fondo y los movimientos de la cuenta bancaria, a efecto que se realicen los registros auxiliares correspondientes.

4. Documentos.

Los desembolsos se harán mediante cheques. Los contratos establecerán los derechos y obligaciones respecto del fondo y las disposiciones que lo regulan.

Los documentos sustentadores (solicitud y proyecto) para otorgar préstamos justifican y conforman junto con los otros requisitos, el expediente de los beneficiarios (Cooperativas).

5. Informes.

Mensualmente y Trimestralmente el Comité de Crédito solicitará un Informe de Ejecución del Fondo a las Oficina Provinciales, Tesorería, y Contabilidad sobre el estado y los movimientos del fondo.

La Rendición de Cuenta del FONDECOOPEDIS, se presentará anualmente, mediante un Informe de Ejecución del Fondo, que deberá acompañarse de los Informes Complementarios.

III. ASPECTOS DE CONTROL EXTERNO.

A. Contraloría General de la República.

1. La fiscalización de las actuaciones que deriven del FONDECOOPEDIS, competen a la Oficina de Fiscalización General-IPACOO.
- La fiscalización al FONDECOOPEDIS se realizará al momento del refrendo del comprobante de pago-cheque del préstamo otorgado o por asistencia financiera directa, correspondiente a la Cooperativa beneficiada, al igual que al contrato y demás documentos que constituyen el expediente, como el proyecto, la ficha de evaluación técnica, la solicitud y demás requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito.
- Revisa el estado de la cuenta bancaria del fondo, que envía el Banco Nacional de Panamá mensualmente.
- Registra en el sistema de información SICO la entrada y salida de los desembolsos del fondo y expediente sustentador.
- Refrenda los desembolsos para otorgar préstamos y/o de asistencia financiera directa a las cooperativas beneficiadas.
- Conoce los saldos del Informe de Ejecución del Fondo FONDECOOPEDIS, de rendición de cuenta de la gestión y utilización de los recursos destinados a promover la participación de los discapacitados y sus familiares en actividades económicas a través de proyecto de los rubros financiados.

IV. PROCEDIMIENTOS

A. Procedimiento para la provisión del Fondo.

1. Oficina del Comité de Crédito

1.1. Recibe autorización oficial (Convenio y/o Norma Jurídica) que describe los aportes consignados al fondo FONDECOOPEDIS. Solicita a la Oficina de Tesorería el proceso de provisión de recursos económicos a la cuenta bancaria del fondo.

2. Oficina de Tesorería

- 2.1. Conoce la autorización oficial de los aportes consignados al fondo.
- 2.2. Cuando sean aportes consignados en el presupuesto por transferencia, se inicia el proceso de solicitud de transferencia.
- 2.3. Cuando los aportes provienen por mandato legal o de autoridad competente con cargo directo al fondo, se efectúa el trámite de ingreso de estos recursos económicos a la cuenta bancaria del fondo.
- 2.4. En el caso de aportes consignados en el presupuesto, se elabora la Gestión de Cobro para solicitar el aporte de la Transferencia.



2.5. En el caso de aportes provenientes por mandato legal o de autoridad competente con cargo directo al fondo, se ingresan los recursos económicos mediante la elaboración de la boleta de depósito bancaria.

2.6. Para los aportes provenientes del punto 2.4., se envía la Gestión de Cobro a la Oficina de Presupuesto.

2.7. Para los aportes derivados del punto 2.5, se envía la boleta de depósito bancaria registrada por el banco a la Oficina de Contabilidad.

3. Oficina de Presupuesto

3.1. Recibe la Gestión de Cobro de la Dirección Provincial; punto 2.6.

3.2. Efectúa el registro presupuestario.

3.3. Envía la Gestión de Cobro a la Oficina de Contabilidad.

4. Oficina de Contabilidad

4.1. Recibe la Gestión de Cobro (punto 2.6.), de la Oficina de Presupuesto o la Boleta de Depósito Bancaria registrada por banco (punto 2.7.).

4.2. Efectúa el registro contable respectivo.

4.3. Después de la acción de registro contable de la Boleta de Depósito Bancaria, se continua con el paso 12.

4.4. Archiva la Boleta de Depósito Bancaria (2.7).

4.5. Envía la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores a la Dirección Administrativa.

5. Dirección Administrativa

5.1. Recibe la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores de la Oficina de Contabilidad.

5.2. Firma la Gestión de Cobro.

5.3. Envía la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores (Convenio y/o norma jurídica) a la Oficina de Fiscalización General de la Contraloría - IPACOOOP.

6. Oficina de Fiscalización General de la Contraloría - IPACOOOP

6.1. Recibe la Gestión de Cobro y los documentos sustentadores (Convenio y/o norma jurídica) y registra en SICO.

6.2. Fiscalizador, aplica el proceso previo de fiscalización.

6.3. Jefatura, suspende o refrenda la Gestión de Cobro.

6.4. En caso de suspensión, se elabora nota explicando los motivos.

6.5. Envía Gestión de Cobro y documentos sustentadores a la Oficina de Contabilidad.

7. Oficina de Contabilidad

7.1. Recibe Gestión de Cobro con documentación sustentadora debidamente registrados y refrendados de la Oficina de Fiscalización.

7.2. Registra el envío de la Gestión de Cobro al Ministerio de Economía y Finanzas y envía Gestión de Cobro a la Oficina de Tesorería.

8. Oficina de Tesorería

8.1. Recibe la Gestión de Cobro debidamente registrada y refrendada.

8.2. Procede a elaborar el formato de envío de la Gestión de Cobro físicamente al Tesoro Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

9. Tesoro Nacional - MEF

9.1. Procede al pago mediante Cheque o transferencia bancaria. Posteriormente, remite a la Oficina de de Contabilidad del IPACOOOP, los asientos contables del pago.



10. Banco Nacional de Panamá

10.1. Registra la transferencia a la cuenta del FONDOCOOPEDIS. Notifica a la Dirección Administrativa, sobre el cargo bancario.

11. Dirección Administrativa-IPACOOOP

11.1. Conoce el estado bancario de la cuenta del FONDOCOOPEDIS. Comunica del monto disponible a la Oficina del Comité de Crédito. Archiva documento.

12. Comité de Crédito

12.1. Conoce el saldo de la cuenta bancaria del fondo.

12.2. Autoriza el proceso de selección de beneficiarios del fondo.

B. Procedimiento para la solicitud y selección de beneficiarios del fondo.**1. Cooperativas interesadas**

1.1. Retiran las solicitudes en la oficina del Comité de Crédito (*sede del IPACOOOP*) y Oficinas Regionales.

1.2. Completan datos y cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento de Crédito. Entregan las solicitudes.

2. Oficina del Comité de Crédito u Oficinas Regionales

2.1. La Unidad Técnica, a través de los analistas verifican los datos de las solicitudes y los documentos para determinar si cumplen con los requisitos exigidos. Envían las solicitudes y requisitos a la Unidad de Evaluación.

Nota. Las Oficinas Provinciales, verifican los datos de las solicitudes y los documentos para determinar si cumplen con los requisitos exigidos. De estar correctos, lo envían a la Oficina del Comité de Crédito, a la Unidad de Evaluación.

3. Unidad de Evaluación

3.1. Examinan el expediente de la solicitud presentada por la Cooperativa interesada.

3.2. Elabora la Ficha de Evaluación para la calificación respectiva de acuerdo a ítem y los parámetros establecidos para determinar la selección.

3.3. Los expedientes calificados para la selección, como aquellos rechazados, se envían a la Unidad de Gestión.

4. Unidad de Gestión

4.1. Ordena los expedientes calificados; los expedientes rechazados y pendientes, se archivan.

4.2. Envía los expedientes calificados para seleccionarse con el proyecto de contrato al Comité de Crédito.

5. Oficina del Comité de Crédito

5.1. Analiza los expedientes y la ficha de evaluación.

5.2. Aprueba la Cooperativa que reúna los requisitos y obtenga la calificación técnica requerida.

5.3. Aprueba Contrato y envía a la Oficina de Tesorería para el proceso de pago del préstamo.

C. Procedimiento para otorgar el monto del préstamo.**1. Oficina de Tesorería**

1.1. Recibe Contrato. Identifica el monto asignado y procede a elaborar el cheque por el valor del monto que se indica en el contrato.

1.2. Realiza registro del cheque.

1.3. Envía expediente, contrato y cheque a la Oficina del Comité de Crédito.

2. Oficina del Comité de Crédito

2.1. Firma el cheque por el valor establecido en el contrato. Envía a la Oficina de Fiscalización General de la Contraloría.

3. Oficina de Fiscalización General de la Contraloría - IPACOOB

3.1. Recibe Cheque, Contrato y expediente y registra en SICO.

3.2. Fiscalizador, aplica el proceso previo de fiscalización.

3.3. Jefatura, refrenda, suspende o rechaza el cheque.

3.4. En caso de suspensión o rechazo, se elabora nota explicando los motivos.

3.5. Envía cheque, contrato y expediente a la Oficina de Contabilidad.

4. Oficina de Contabilidad

4.1. Realiza registros contables del desembolso al fondo y obligación contraída por la Cooperativa beneficiada. Envía cheque, contrato y expediente a la Oficina del Comité de Crédito.

5. Oficina del Comité de Crédito

5.1. Recibe documentos.

5.2. Entrega cheque del préstamo a las cooperativas beneficiadas.

5.3. Realiza registros de los cheques entregados y en custodia.

5.4. Archiva los comprobantes de los cheques entregados.

Nota: los cheques de las Cooperativas ubicadas en la jurisdicción de las Oficinas Regionales de IPACOOB, se enviarán para ser entregados por estas. Mantendrán los mismos controles del punto 5.

D. Procedimiento para amortizar los préstamos otorgados.

1. Cooperativa beneficiada

1.1. Procede a pagar las amortizaciones del plazo dispuesto en el contrato.

1.2. Dispone del dinero en cheque o efectivo por la cantidad establecida en el contrato. Efectúa los registros de la cantidad a pagar del préstamo.

1.3. Procede a pagar en la Dirección Provincial del IPACOOB o depositar en la cuenta del Banco Nacional de Panamá establecida para este programa. Dispone de copia del slip de depósito del Banco para la Dirección Provincial

2. Dirección Administrativa (sede) u Oficina Provincial

2.1. Recibe el dinero o slip de depósito por la cantidad de la letra del préstamo.

2.2. Identifica en los archivos de cuentas por cobrar la Cooperativa que amortiza el préstamo. Verifica el plazo, letras acordadas y saldo pendiente.

2.3. Elabora el Recibo de Cobros y entrega el original a la persona que efectúa el pago.

2.4. Archiva copias del Recibo de Cobros.

2.5. Envía copia del slip de depósito a planificación

2.6. Al final del día elabora el Informe de Cobros en base a los préstamos pagados para amortizar saldos por parte de las cooperativas.

2.7. Entrega Informe de Cobros a la Supervisión. De estar correcta la cantidad de dinero con los datos del informe, elabora Boleta de Depósito - 210.

2.8. Realiza depósito en el Banco Nacional de Panamá.

Nota. Las Direcciones Provinciales que depositen los cobros al banco, deben enviar las boletas inmediatamente a la Dirección Administrativa (sede). Planificación



3. Banco Nacional de Panamá

- 3.1. Recibe la boleta de depósito y dinero.
- 3.2. Efectúa proceso de liquidación.
- 3.3. Sella y firma la boleta recibida.
- 3.4. Entrega copia sellada y firmada al funcionario o la cooperativa

4. Dirección Administrativa (sede) u Oficina Provincial

- 4.1. Funcionario o cooperativa encargado del depósito bancario entrega boleta registrada por el banco.
- 4.2. Con los datos de la boleta se realizan los registros de amortizaciones de préstamos a la cuenta - 210.
- 4.3. Archiva fotocopia de boleta de depósito.
- 4.4. Elabora Informe de las amortizaciones recibidas y depositadas; envía el mismo, a la Oficina del Comité de Crédito.
- 4.5. Envía boleta de depósito a la Oficina de Contabilidad y copia a la Dirección de Planificación.

5. Oficina de Contabilidad

- 5.1. Realiza los registros contables de amortización del préstamo de la Cooperativa beneficiada.
- 5.2. Archiva boleta de depósito - 210.

6. Comité de Crédito

- 6.1. Recibe el Informe de las amortizaciones realizadas a los préstamos otorgados por parte de las Cooperativas beneficiadas.
- 6.2. Evalúa el estado de los préstamos y letras de amortización de las Cooperativas beneficiadas.
- 6.3. Archiva informe.

E. Procedimiento de elaboración y presentación del Informe de Ejecución del Fondo.**1. Secretaría Comité de Crédito**

- 1.1. Autoriza la elaboración del Informe de Ejecución del Fondo FONDECOOPEDIS a la Unidad de Gestión.

2. Unidad de Gestión del Comité de Crédito

- 2.1. Procede a coordinar la elaboración del Informe de Ejecución del Fondo (gestión y técnicos) y anexos complementarios.
- 2.2. Solicita datos financieros y estado de la cuenta bancaria a la Oficina de Contabilidad.

3. Oficina de Contabilidad

- 3.1. Confecciona los datos solicitados que guardan relación con la Conciliación Bancaria y estado de las obligaciones de las cooperativas.
- 3.2. Remite la información financiera a la Unidad de Gestión del Comité de Crédito.
- 3.3. Elabora informe sobre el movimiento de la cuenta bancaria del fondo durante el período, sobre las entradas, salidas y saldos disponibles.
- 3.4. Remite la información financiera a la Unidad de Gestión del Comité de Crédito.

4. Unidad de Gestión del Comité de Crédito

- 4.1. Completa los datos del Informe de Ejecución del Fondo, con información de las cooperativas beneficiadas. Adjunta los informes complementarios técnicos y de gestión por el período de ejecución.
- 4.2. Envía el informe de Ejecución del Fondo al Comité de Crédito.



5. Comité de Crédito

5.1. Analiza el informe e información complementaria sobre la ejecución del Fondo durante el periodo de ejecución. Verifica los saldos del Fondo, el estado de los préstamos otorgados a las Cooperativas, la amortización e intereses cobrados a los beneficiados con el fondo y capacidad de gestión durante el periodo.

5.2. De estar correcta la información contenida en el informe y anexos complementarios, procede a firmarlo; de existir inconsistencia solicita aclaración a la Unidad de Gestión.

5.3. Remite el informe de Ejecución del Fondo FONDECOOPEDIS y anexos complementarios a las autoridades e instituciones públicas responsables de evaluar la gestión del fondo. Archiva copia.

6. Autoridades e Instituciones Públicas responsables

6.1. Examinan los saldos del Informe de Ejecución del Fondo y los anexos complementarios.

6.2. Determinan las acciones que recaen producto de su evaluación a la gestión del fondo en base a los datos que presenta el Informe de Ejecución del Fondo y los anexos complementarios.

V. FORMAS IMPRESAS Y DESCRIPCIÓN

SOLICITUD DE PRÉSTAMO



INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

COMITÉ DE CRÉDITO DEL FONDECOOPEDIS

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

Fecha: _____ de _____ de 200_____.

Su Excelencia:

Director General del Instituto Autónomo Cooperativo (IPACCOOP)

E. S. D.

Yo, _____, con cédula

Nº. _____, Teléfono (s) _____ Fax _____

En mi condición de Representante Legal, de la Asociación denominada

_____, inscrita en el Registro Público

mediante el Tomo/Rollo _____ Folio/Imagen _____ Asiento/Fecha _____, con

oficinas ubicadas en _____

Teléfono (s) _____ Fax _____

Correo Electrónico _____

Apartado Postal _____, la cual inicio operaciones _____

Número Zona Día Mes Año



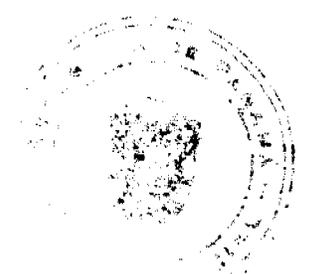
El proyecto posee lo siguiente:

Infraestructura Propia Cedida Alquilada
Terreno Propio Cedido Arrendado
Recurso Humano permanente eventual Otro
Recurso Económico Propio Crédito Otro

Observación:

Señor Director Ejecutivo, acompañan a la presente solicitud los documentos señalados en el Artículo 5 del Reglamento Interno del Fondo de Desarrollo Cooperativo para personas con discapacidad y sus familias (FONDECOOPEDIS), del ____ de _____ de 2008.

_____ Nombre de Solicitante	_____ Firma
_____ Número de Cédula de identidad	
_____ Funcionario - Receptor	_____ Fecha de Recepción



FICHA DE EVALUACIÓN

REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
COMITÉ DE CRÉDITO

FICHA DE EVALUACIÓN

NOMBRE DE LA COOPERATIVA: _____

VARIABLES	%	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	PUNTOS
COMPLIMIENTO DE REQUISITOS	40			
DESEMPEÑO DEL PROYECTO	25			
DESEMPEÑO ADMINISTRATIVO	20			
ADMINISTRATIVA	15			
OBSERVACION:				TOTA

Fecha de Evaluación: _____

COMITÉ DE CRÉDITO
FUNCIONARIO AUTORIZADO



CONTRATO (MODELO)

REPÚBLICA DE PANAMÁ



INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

CONTRATO N° _____

Entre los suscritos a saber: _____, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° _____, en su condición de Director General del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), actuando en nombre y representación del IPACCOOP que en adelante se denominará EL DIRECTOR, por una parte y por la otra _____, nacionalidad _____, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad Personal o Pasaporte N° _____, con domicilio _____ (indicar lugar de la residencia, avenida, calle, casa o apartamento), quien actúa en (nombre propio o un nombre y representación de) _____, debidamente inscrito en el Registro Público, a Ficha _____, Rollo _____, Imagen _____, de la Sección de _____, que en adelante se denominará EL (LA) BENEFICIARIO/A, se ha convenido en celebrar un Contrato de Préstamo, _____ de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL (LA) DIRECTOR (A) declara que entrega _____ (dinero - especifique generalidades del ramo, capital).

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL (LA) DIRECTOR (A) declara que mediante Resolución número _____ de _____ de _____ del año _____ (nombre de la institución), se entrega a suma de _____ (Letras) B/. _____ (número), ha sido autorizado para realizar EL presente préstamo con el (la) BENEFICIARIO (A) _____ (nombre de la cooperativa).

CLÁUSULA TERCERA:

EL (LA) BENEFICIARIO (A) por este medio se compromete a pagar el capital más los intereses al DIRECTOR (A) en los plazos siguientes: _____ (describir los periodos de amortización, la tasa de interés, condiciones específicas y duración del préstamo).

CLÁUSULA CUARTA:

EL (LA) DIRECTOR (A) y BENEFICIARIO (A) declaran que el préstamo objeto de este contrato se realiza por la suma de (_____) B/, que incluyen capital más intereses de conformidad con los términos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA.

CLÁUSULA QUINTA:

EL (LA) BENEFICIARIO (A) se obliga a cumplir fielmente con todas las CLÁUSULAS del presente contrato y disposiciones legales vigentes sobre el objeto de la presente contratación.



CLÁUSULA SEPTIMA:

EL (LA) DIRECTOR (A) y BENEFICIARIO (A) declaran que aceptan los términos y condiciones expresados.

CLÁUSULA OCTAVA:

EL (LA) BENEFICIARIO (A) se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente Contrato, por valor de (Código Fiscal, Art.967, Lib IV, Título VIII, Cap.III)

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los días del mes de del año

POR EL IPACOOOP
(DE SER NECESARIO
INDICAR LA
INSTITUCIÓN)

POR EL (LA) BENEFICIARIO (A)

Nombre
Cédula de Identidad Personal
o Pasaporte

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Texto Recomendado por la Contraloría General de la República

COMPROBANTE DE PAGO - CHEQUE

CUENTA OFICIAL No. INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
FONDO DE DESARROLLO COOPERATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS
CHEQUE

No 0000

PANAMÁ, de de 20

Páguese a la Orden de

En Dólares U.S.A.

BANCO NACIONAL DE PANAMA
DE CASA MADRE
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

FUNCIONARIO AUTORIZADO

CONTRALORÍA GENERAL

Separar este comprobante antes de depositar el cheque
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
Fondo de Desarrollo Cooperativo para personas con Discapacidad y sus Familias

Cheque No. 0000

NOMBRE: FECHA: DE 20

DESCRIPCIÓN	CUENTA FINANCIERA	DEBE:	HABER

PREPARADO POR:

VERIFICADO POR:

REVISADO

Fiscalización de la Contraloría

REGISTRADO POR:

Recibido por:

Cédula:

Fecha:



GESTIÓN DE COBRO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GESTIÓN DE COBRO AL TESORO NACIONAL

N°
Para uso Oficial

A FAVOR DE:

Nombre			
Cédula o Ruc		Fecha	
Firma			
Endosar a:		Fecha	
Cédula o Ruc		Firma	

CONCEPTO DEL PAGO	VALOR	Bf.
(Hacer referencia al N° de Documento, Contrato, Orden de Compra, Resoluciones u otros.)		
VALOR TOTAL (En Letras:)		

REGISTRO DEL MINISTERIO

Ministerio	Fecha	Entrada	Salida	
Aprobado por		Firma del Ministro		
Firma Oficial de Registro				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Control Fiscal	Fecha	Entrada	Salida	
Receptoría de Cuentas	Fecha	Entrada	Salida	
Refrendado por	Fecha	Entrada	Salida	
Contrador General	Fecha	Entrada	Salida	
Sección de Pagos	Fecha	Entrada	Salida	
N° de Cheque	Fecha de Pago			

Nota: Este documento debe ser impreso en un tamaño máximo de 10 centímetros por línea y debe ser impreso en un tamaño máximo de 10 centímetros por línea.



INFORME DE EJECUCIÓN DEL FONDO – FONDECOOPEDIS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INFORME DE GESTIÓN DEL FONDO - FONDECOOPEDIS

NOMBRE DEL FONDO: _____
NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA: _____
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL ___ DE _____ **AL** ___ DE _____
DE 200 ___

EJECUCIÓN DEL FONDO		Financiero
Más:		
Aportaciones *		B/.xxxxxxx
Donaciones *		B/.xxxxxxx
Recuperación de préstamos **		B/.xxxxxxx
Saldo disponible anterior ***		B/.xxxxxxx
Totales		B/.xxxxxxx
Menos:		
Préstamos Otorgandos: †		B/.xxxxxxx
a) Capital		B/.xxxxxxx
b) Intereses		B/.xxxxxxx
Asistencia Financiera Directa: †		B/.xxxxxxx
d) Técnica		B/.xxxxxxx
e) Financiera		B/.xxxxxxx
Totales		B/.xxxxxxx
Saldo disponible del fondo		B/.

Fuente/ * Ver Boleta de Depósito Bancaria. ** Ver Informe de Ejecución. *** Ver Informe de Gestión Anterior. † Ver Listado de Cheques emitidos del período por provincia

Nombre del Funcionario Autorizado: _____

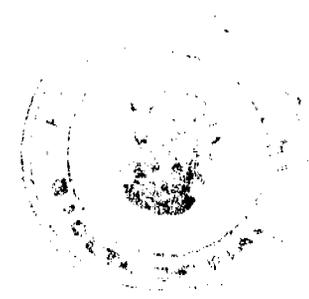
Firma: _____ **Fecha:** _____

Preparado por: _____

Firma: _____ **Fecha:** _____

ANEXOS COMPLEMENTARIOS DEL INFORME DE EJECUCIÓN DEL FONDO

-FONDECOOPEDISINFORME DE EJECUCIÓN



LISTADO DE CHEQUES EMITIDOS DEL PERIODO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LISTADO DE CHEQUES EMITIDOS DEL PERIODO

PROVINCIA: _____
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL ____ DE _____ AL ____ DE _____ DE 200__

N°	NOMBRE DE LA COOPERATIVA	Núm. Cheque	VALOR
1			B/.xxxxxxx
2			B/.xxxxxxx
3			B/.xxxxxxx
4			B/.xxxxxxx
5			B/.xxxxxxx
6			B/.xxxxxxx
7			B/.xxxxxxx
8			B/.xxxxxxx
9			B/.xxxxxxx
10			B/.xxxxxxx
11			B/.xxxxxxx
12			B/.xxxxxxx
13			B/.xxxxxxx
14			B/.xxxxxxx
TOTAL			B/. _____

Nombre del Funcionario - Remitente: _____

Firma: _____ Fecha: _____

Nombre del Funcionario - Receptor: _____

Firma: _____ Fecha: _____

APÉNDICE

A. Reglamento de Crédito del FONDECOOPEDIS

INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

FONDO PARA EL DESARROLLO DE COOPERATIVAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIARES (FONDECOOPEDIS)

REGLAMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO I:

OBJETIVO, METAS Y CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

Mediante el Acuerdo firmado entre la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) y el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), se crea el FONDO DE DESARROLLO COOPERATIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (FONDECOOPEDIS), con los siguientes objetivos:



- a) Mejorar las condiciones socio-económicas de las personas con discapacidad y sus familias.
- b) Fortalecer la independencia económica del Movimiento Asociativo de Personas con Discapacidad y sus Familias.
- c) Promover la plena participación ciudadana de las personas con discapacidad a través del movimiento cooperativo.
- d) Incorporar a las personas con discapacidad y sus familias en el desarrollo económico del país.

El presente Reglamento establece los lineamientos, requisitos y condiciones para el otorgamiento y administración de préstamos y/o asistencia financiera directa, destinados al desarrollo y al fortalecimiento de los servicios ofrecidos por las cooperativas legalmente constituidas en Panamá a sus asociados con discapacidad y sus familiares.

Los recursos del FONDECOOPEDIS provienen de organismos nacionales o internacionales interesados en el fomento y desarrollo integral de las personas con discapacidad y sus familias, a través del movimiento cooperativo panameño.

ARTÍCULO 2: METAS

El fondo tiene como meta el desarrollo humano y el bienestar de las personas con discapacidad y de sus familias, mediante la expansión, integración y consolidación socio-económica del sector cooperativo.

El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP) brindará apoyo financiero y técnico a fin de fortalecer a las cooperativas formadas por personas con discapacidad y sus familias; y para tal fin, se responsabiliza de:

- Gestionar, administrar y canalizar los fondos del FONDECOOPEDIS hacia las cooperativas, en calidad de préstamo.
- Brindar asistencia técnica y asistencia financiera directa, no reembolsable, a las cooperativas.
- Dar seguimiento y evaluar periódicamente los programas y proyectos financiados con recursos del FONDECOOPEDIS a las cooperativas.

ARTÍCULO 3: CONSTITUCIÓN DEL FONDO (FONDECOOPEDIS)

Con los recursos disponibles en función del Convenio IPACOOOP-SENADIS y con los aportes de los organismos interesados en patrocinar en el logro de sus objetivos, se establece en el IPACOOOP el Fondo de Desarrollo Cooperativo para Personas con Discapacidad y sus Familias, denominado FONDECOOPEDIS; destinado a subpréstamos para capital fijo (infraestructuras y equipos) y para capital de trabajo (líneas de crédito), con el propósito de proporcionar recursos financieros a las cooperativas en condiciones ventajosas para actividades productivas.

La Contraloría General de la República ejercerá el control previo y posterior al fondo de conformidad con las facultades constitucionales y su ley orgánica. Refrendará los desembolsos del fondo y examinará que se cumplan con los requisitos y autorizaciones técnicas, de financiamiento y los contratos. Recibirá informes de la gestión, amortización de los préstamos y otros aportes.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LIMITACIONES

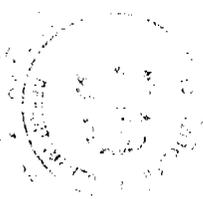
ARTÍCULO 4: BENEFICIARIOS

Solo podrán recibir préstamos y asistencia financiera directa del FONDECOOPEDIS, las cooperativas de cualquier tipo con Personería Jurídica o Permiso de Operación, cuyos asociados sean reconocidas por la SENADIS como personas con discapacidad; y hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento, con sus estatutos y con la ley de asociaciones cooperativas.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Para poder ser beneficiario de este Fondo, las cooperativas deberán satisfacer, previa y completamente, los siguientes requisitos:

- a) Poseer certificación de ser una agrupación formada por personas con discapacidad y/o de familiares de personas con discapacidad, otorgada por la Secretaría Nacional de Discapacitados - SENADIS.
- b) Contar con Personería Jurídica o Permiso de Operación, otorgada por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo - IPACOOOP.



- c) Contar con la administración básica y su Junta Directiva reconocida por el IPACOOOP.
- d) Presentar información contable.
- e) Presentar un perfil del proyecto a financiar.
- f) Estar al día en el IPACOOOP con el pago del 5% de sus excedentes anuales al fondo especial para el fomento y desarrollo cooperativo.

ARTÍCULO 6: LIMITACIONES

El otorgamiento de préstamos y de asistencias financieras directas del FONDECOOPEDIS, tendrán las siguientes limitaciones:

a) Las cooperativas que mantengan deudas pendientes morosas o vencidas, o imputables a ellas, con entidades públicas y/o privadas, no serán elegibles para el otorgamiento de préstamos o para asistencias financieras directas, sin que previamente tomen medidas administrativas o financieras que el IPACOOOP considere aptas para normalizar su situación.

b) Los recursos del FONDECOOPEDIS destinados a préstamos y/o asistencias financieras directas, no podrán ser utilizados para:

1. Financiar actividades distintas a las señaladas en este Reglamento en el Capítulo III - Rubros Financiables
2. Pago de intereses de créditos recibidos u otros compromisos financieros.
3. Otorgamiento de préstamos y/o asistencias financieras directas a cooperativas sin Personería Jurídica o sin Permiso de Operación, que expida el IPACOOOP.
4. Propósitos distintos a los indicados en las solicitudes de préstamo y/o de asistencias financieras directas.
5. Pago de dividendos por aportaciones o para distribución de excedentes de parte de las cooperativas.
6. Refinanciamiento de deudas contraídas con otras fuentes.
7. Gastos administrativos propios de la cooperativa que no estén contemplados en el proyecto a financiar.

CAPÍTULO III

RUBROS FINANCIABLES

ARTÍCULO 7: RUBROS FINANCIABLES

Los fondos del FONDECOOPEDIS estarán destinados a financiar los rubros siguientes:

a) Infraestructura y equipos:

El fondo financiará pequeñas instalaciones físicas y equipos para la producción, el procesamiento y/o la comercialización de productos lícitos en general, sean frescos o naturales, artesanales, manufacturados, semiprocados o industrializados.

La infraestructura física y los equipos de comercialización elegibles para financiamiento, incluyen pero no están limitados a:

1. Equipos e instalaciones para el procesamiento de productos en general, tales como, cultivos agrícolas, artesanales, pecuarios, de pesca, forestales y otros.
2. Equipos rodantes (vehículos) y otros equipos móviles.
3. Equipos tales como: máquinas de coser, motores fuera de borda, maquinas procesadoras de alimentos, de oficina y otros.

b).Capital de Trabajo:

El Fondo financiará con capital de trabajo aquellas actividades relacionadas con la producción lícita en general, el mercadeo y el consumo. Las operaciones crediticias elegibles para el financiamiento incluirán, pero no están limitadas, a:



1. Adelanto de pago al productor por la compra de su producto con el fin de almacenar este y tomar ventaja de la fluctuación de precios en el mejor momentos de su demanda.

2. Adelanto de pago al productor por productos perecederos que tengan garantía de transacciones rápidas entre el momento de su venta y el pago al productor.

3. adelanto de pago para elaboración de artesanías y otro tipo de productos para la venta.

4. Financiamiento para la expansión del capital de trabajo requerido para el mercadeo de productos que necesitan varias fases de procesamiento.

c) Crédito de Producción Colectivo

Parágrafo 1:

Los adelantos de pago al productor no serán en ningún caso mayor al 80% del precio estimado de venta de su producto.

Parágrafo 2:

La cooperativa podrá solicitar ajustes al proyecto debidamente sustentado para la consideración del Comité de Crédito.

CAPÍTULO IV:

DECISIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE CRÉDITO

Se establece un Comité de Crédito que velará por la colocación y el uso eficiente de estos fondos. El Comité de Crédito emitirá su opinión y recomendaciones sobre los proyectos a financiar y resolverá sobre la aprobación de las solicitudes de préstamos y/o de asistencias financieras directas sometidas en función de los mismos. Dicho Comité también tendrá facultades para negar formalmente una solicitud o devolverla para que se le haga un replanteamiento al proyecto objeto del financiamiento requerido, o para la búsqueda de mayor información relativa al mismo.

El Comité estará integrado por tres miembros principales y miembros asesores, así:

a) Miembros Principales con Derecho a Voz y Voto:

- El Director Ejecutivo del IPACOOOP quien lo presidirá
- El Director de Asistencia Técnica del IPACOOOP
- El Director de Planificación del IPACOOOP.

Parágrafo:

1. Los miembros principales del Comité de Crédito podrán delegar su participación en el mismo a través de los siguientes funcionarios:

- El Director Ejecutivo podrá delegar en el Subdirector Ejecutivo.
- El Director de Asistencia Técnica podrá delegar en el Coordinador Nacional del Programa de Formulación y Ejecución de Proyectos.
- El Director de Planificación podrá delegar en el Coordinador de l Programa de Estudios Económicos.

b) Miembros asesores con Derecho a Voz:

El o los funcionarios oficiales designados por los organismos nacionales o internacionales contribuyentes del Fondo, quienes actuarán como miembros ex officio.

Parágrafo:

Los Jefes Provinciales del Departamento de Asistencia Técnica, así como otros funcionarios del IPACOOOP y de la SENADIS, podrán ser invitados a participar en las reuniones del Comité en calidad de recursos técnicos o profesionales, adicionales.

CAPITULO V



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 9: MONTO MÁXIMO DE PRÉSTAMOS

El monto máximo que podrá concederse en préstamos a una cooperativa con recursos del FONDECOOPEDIS es de hasta B/.15,000.00 (Quince Mil Balboas).

ARTÍCULO 10: PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO.

El monto de cada préstamo que se apruebe no excederá del 90% del valor de las inversiones que se haya acordado financiar.

El 10% restante deberá ser aportado por la cooperativa solicitante. Este aporte puede darse tanto en efectivo como en especie (mano de obra, infraestructura, tierras, productos agrícolas, semovientes, mobiliario y equipos que se refieren al proyecto, etc.).

ARTÍCULO 11: PORCENTAJE NO REEMBOLSABLE

Con el propósito de apoyar la constitución de las empresas cooperativas, se establece un monto no reembolsable del total del financiamiento otorgado, como Asistencia Financiera Directa, dirigida a cubrir los gastos de salario de doce (12) primeros meses del gerente y del contador de la cooperativa y apoyo al proyecto en un rango equivalente entre el 25% y el 50% del monto del proyecto.

ARTÍCULO 12: PLAZOS

El plazo para el pago total de los préstamos lo determinará el perfil o estudio de factibilidad correspondiente, considerando en cada caso, entre otros aspectos:

1. El destino de la inversión.
2. La rentabilidad y capacidad de pago que genere la misma.
3. La vida útil del bien.
4. La inversión financiada.
5. La periodicidad y el volumen de ingreso que genere el proyecto.

Los plazos máximos que se pueden pactar para cada tipo de inversión, son los siguientes:

1. Capital de Trabajo

1.1 Para la compra-venta de inventario de almacén:

1.1.1. Adquisición de Inventario base: Hasta dos (2) años o 24 meses según la rotación de inventario

1.1.2. Incremento de inventario: Hasta un (1) año plazo o líneas de crédito hasta 3 años con vencimientos parciales de hasta un (1) año para cada desembolso.

1.2. Para la compra, elaboración, manejo y comercialización de productos:

1.2.1. Hasta un (1) año plazo o línea de crédito hasta tres (3) años con vencimientos parciales de un (1) año.

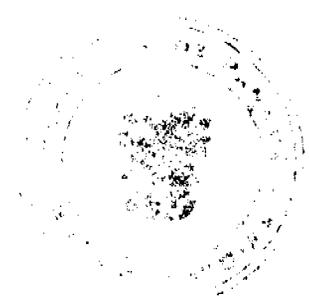
1.3 Para la compra y procesamiento de materia prima e insumos destinados a actividades artesanales, de manufactura, semi-industriales o de pequeña industria:

1.3.1. Hasta un (1) año o línea de crédito hasta dos (2) años con vencimientos parciales de un (1) año.

2. Infraestructura y Equipo:

El plazo que podrá concederse para préstamos para infraestructura y equipos estará disponible en términos y condiciones apropiados a la expectativa de vida de los activos financiados para el proyecto, oscilando entre tres (3) años para equipos para la producción y/o comercialización; y hasta quince (15) años para edificios e instalaciones similares permanentes.

ARTÍCULO 13: PERÍODOS DE GRACIA



Para los préstamos destinados al financiamiento de inversiones de capital fijo, cuyos estudios de factibilidad demuestren que los ingresos provenientes de la inversión productiva considerada como fuente de ingreso para el repago del préstamo, no permita el pago a corto plazo de cuotas de amortización, se podrán autorizar un período de gracia en dichos compromisos. El período de gracia solo se dará para las amortizaciones a capital y no podrá exceder de un año.

Parágrafo:

En caso que los ingresos generados sean menores a los previstos en el estudio durante el año de gracia y los mismos, previa evaluación, sean imputables a factores fuera del control o administración del proyecto, el plazo concedido se podrá extender por un año adicional sin exceder los tres (3) años.

ARTÍCULO 14: TASA DE INTERÉS

El Fondo facilitará préstamos a las cooperativas a un costo que oscilará entre el uno por ciento (1%) y el tres por ciento (3%), sobre saldo.

ARTÍCULO 15: GARANTÍAS

Las cooperativas podrán respaldar los préstamos cuando el proyecto lo requiera; el Comité de Crédito establecerá las garantías.

ARTÍCULO 16: CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS

Las cooperativas beneficiarias del FONDECOOPEDIS deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Autorización de la Asamblea General: Presentar Resolución de la Asamblea General donde se autoriza el financiamiento requerido y se autoriza a la Junta de Directores a contratar el préstamo.

b. Perfil del Proyecto: Para la tramitación de un préstamo se requerirá que la cooperativa interesada acompañe a la solicitud respectiva, un perfil del proyecto a financiarse. El IPACCOOP, a través del Programa de Formulación y Ejecución de Proyectos, podrá asistir a la cooperativa en la identificación y en el análisis del proyecto a financiar, cuando así se requiera.

c. Notarización: El contrato de préstamo y los pagarés firmados por la cooperativa deberán ser notariados y el costo de dicho acto correrá por cuenta de la cooperativa, ya sea que lo pague directamente o sea deducido o restado del monto a recibir del préstamo.

d. Fiscalización: Las cooperativas financiadas permitirán que en forma coordinada los funcionarios del IPACCOOP y/u otros organismos nacionales e internacionales contribuyentes del Fondo, tengan libre acceso a sus registros contables y libros de actas, así como asistir en calidad de observadores a las asambleas generales y reuniones de cuerpos directivos, cuando a juicio de esta institución se considere necesario.

e. Informes Periódicos: Las cooperativas beneficiarias de préstamos de este Fondo se comprometen a elaborar, según el modelo o formato que se le provea, los informes periódicos de avance económico y financiero como también de cumplimiento de metas del proyecto financiado, el cual será canalizado al Comité de Crédito a través del Director Provincial del IPACCOOP, al cual le entregará copia.

f. Asistencia Técnica: Las cooperativas beneficiarias de préstamos del Fondo aceptarán la asistencia técnica y/o los programas de capacitación de asociados, directivos y empleados, que sean especialmente diseñados y coordinados para ellas tanto por el IPACCOOP como por la SENADIS.

ARTÍCULO 17: VENCIMIENTO

Los préstamos concedidos por el FONDECOOPEDIS se considerarán vencidos y su pago total será exigible de inmediato en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por vencimiento natural del término contractual.
- b) Si la cooperativa deudora se opusiera a la inspección de las inversiones o se negara a proporcionar informes que el IPACCOOP le solicite en relación a los mismos.
- c) Si el proyecto aprobado no se cumpliera dentro de los plazos establecidos o no se cumpliera la inversión del todo o parte del préstamo, en los fines para los cuales ha sido pactado.
- d) Si la cooperativa deudora faltare al pago total o parcial de las cuotas señaladas en el contrato de préstamo tanto para el capital como para los intereses.



e) Si el IPACOOOP comprobara en cualquier momento, **falsedad** en la información proporcionada por la cooperativa deudora al momento de haber formulado la solicitud de préstamo.

Parágrafo:

Las cooperativas cuyos préstamos hayan sido considerados vencidos en razón de las casos indicados en los literales c) y d) podrán negociar un acuerdo o arreglo de pago con el FODECOOPEDIS.

ARTÍCULO 18: OTRAS DISPOSICIONES

Este Reglamento podrá ser modificado en parte o en su totalidad y en cualquier momento por el Comité de Crédito.

Panamá, ____ de _____ de 2008.

VICTOR M. LÓPEZ Q.

Director Ejecutivo del IPACOOOP

NIDIA M. MEDINA R.

Directora de Planificación

B. Acuerdo SENADIS - IPACCOP



ACUERDO No. 1

ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS, CON FONDOS DEL PROGRAMA VIVIENDO SIN BARRERAS

Entre los suscritos a saber: **MANUEL DE J. CAMPOS L.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 237-09, en su calidad de Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad, quien en adelante se denominará **LA SENADIS**, por una parte; y por la otra **VICTOR M. LOPEZ Q.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-114-608, debidamente facultado por el Decreto Ejecutivo No. 121 del 9 de diciembre de 2004, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, quien en la suscrita se denominará **EL IPACCOOP**, conciben suscribir el presente Acuerdo Para la Creación de Empresas Cooperativas de Personas con Discapacidad y sus Familias, con fondos del Programa Viviendo Sin Barreras.

CONSIDERANDE

Que la **Ley 23 de 28 de junio de 2007**, crea la **SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, LA SENADIS**, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica autónoma en su régimen de cuentas patrimoniales propias, la cual dirige y ejecuta la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentada en los principios de equidad, de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación y participación ciudadana.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EL IPACCOOP**, creado mediante la **Ley 14 del 21 de julio de 1980** como una institución económica y administrativamente autónoma, que tiene a su cargo principalmente la formulación, ejecución, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.

Que **LA SENADIS** ejecuta el "Programa Viviendo Sin Barreras" cuyo objetivo es hacer esfuerzos para implementar convenientemente actividades necesarias para iniciar y desarrollar programas de integración social de las personas con discapacidad y sus familias que atiendan sus más importantes demandas, logrando el incremento de la competitividad, el desarrollo y el bienestar social de Panamá.

Que **LA SENADIS** mediante "El Programa Viviendo Sin Barreras" concede según una **DONACION** al **IPACCOOP** con el propósito de crear un **FONDO** que permita apoyar a las personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad que participan en Actividades para contribuir a desarrollarse de manera independiente y auto sustentable.

ELABORADO POR:

25 de abril 2008

MANUEL DE J. CAMPOS L.

Director



CONVIENEN

- PRIMERO:** Crear un FONDO que permita ayudar a las personas con discapacidad y sus familiares que participan en Asociaciones para mejorar o desarrollar en manera independiente y autosuficiente.
- SEGUNDO:** LA SENADIS, se compromete, dentro del concepto de APORTE ECONOMICO a EL IPACCOOP para la suma de Doscientos mil balboas (B/.200,000.00), de fondos del Programa Viviendo Sin Barreras, para la constitución de cooperativas que contribuyan a la organización y el fortalecimiento de las Cooperativas conformadas por Personas con Discapacidad y de Familiares de Personas con Discapacidad, que participen en los emprendimientos para contribuir a la desarrollo de manera independiente y con sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 24 de 21 de julio de 1980. Este aporte económico se cubrirá por medio de la Cuenta No. 13000057346 Fondo Reserva de Cooperativas SENADIS-Instituto Panameño de la Vida de Adultos.
- TERCERO:** Que la suma señalada en el presente artículo, será utilizada los fondos de "Programa Viviendo sin Barreras" depositados. Los fondos del APORTE ECONOMICO serán depositados con EL IPACCOOP en una cuenta bancaria, para ser utilizados en "FONDO PARA EL DESARROLLO DE COOPERATIVAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
- CUARTO:** LA SENADIS, se compromete a brindar el apoyo técnico requerido por EL IPACCOOP para el desarrollo de las actividades de promoción y organización de las cooperativas y acciones con apoyo a los beneficiarios.
- QUINTO:** Que el Aporte Económico señalado por LA SENADIS, será administrado y ejecutado por EL IPACCOOP para la constitución de un fondo para el desarrollo de cooperativas de personas o familiares de personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad, que contribuyan en sus emprendimientos.
- SEXTO:** EL IPACCOOP en conjunto con LA SENADIS establecerá un mecanismo de utilización, ejecución de fondos a través del Reglamento referenciado por la Asamblea General de la República.
- SEPTIMO:** Que todas las actividades de organización de personas con discapacidad o de familiares de personas con discapacidad interesados en solicitar el uso del fondo deberán ser certificadas previamente connotas por LA SENADIS.
- OCTAVO:** Las funciones de apoyo de carácter técnico, administrativo y administración de los fondos para la creación de empresas cooperativas serán realizadas por EL IPACCOOP de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes.



NOVENO: EL IPACOOOP deberá suministrar semestralmente a LA SENADIS un informe de rendición de Cuentas sobre la administración y ejecución de los fondos y admitir una copia del mismo a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: Las Partes acuerdan que los fondos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo provendrán exclusivamente de los recursos aportados por LA SENADIS a EL IPACOOOP y de los intereses que se generen por los microcréditos otorgados a las cooperativas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará vigente por el período de vigencia de los Fondos.

Podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de terminación del presente acuerdo, las actividades, proyectos y programas acordados durante su vigencia continuarán desarrollándose hasta su conclusión, a menos que las partes convengan otra cosa.

DÉCIMO TERCERO: Las Partes, de común acuerdo, podrán modificar, prorrogar, o adicionar el presente Acuerdo, y de igual forma, de igual forma, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia, firman el presente Acuerdo, en su propia y sana inteligencia, en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año D.º M.º Ocho (2008).

POR LA SENADIS

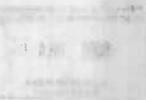
FOR EL IPACOOOP

Manuel de J. Campos L.
MANUEL DE J. CAMPOS L.
Director

Victor M. Lopez Q.
VICTOR M. LOPEZ Q.
Director Ejecutivo

Refrendo:

[Firma]
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 166-2008

